



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0227-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 12 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Títulos y Operaciones de Crédito.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	05 de marzo de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de febrero de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Economía, Comercio y Competitividad con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incluir en la Ley Federal de Protección al Consumidor que, las instituciones de seguros no podrán cobrar por la emisión de pólizas de seguros, salvo aquellos casos en los que el titular de la póliza solicite un duplicado. Añadir en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que queda prohibido, cobrar por la emisión de pólizas, sea por medios electrónicos o físicos, salvo cuando se trate de emisión de duplicados de pólizas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 28, párrafo tercero respecto de la Ley Federal de Protección al Consumidor, fracción X, del artículo 73 con relación a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 294 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley General de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12 BIS. Las instituciones de seguros no podrán cobrar por la emisión de pólizas de seguros, salvo aquellos casos en los que el titular de la póliza solicite un duplicado.</p>
<p>LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS</p> <p>ARTÍCULO 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:</p> <p>I. a la XXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXII al artículo 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para quedar como sigue.</p> <p>Artículo 294.- ...</p> <p>I. a XXI. ...</p>



<p>No tiene correlativo</p>	<p>XXII. Cobrar por la emisión de pólizas, sea por medios electrónicos o físicos, salvo cuando se trate de emisión de duplicados de pólizas.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Catalina Suárez Pérez.